



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE

Carolina, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Declaración de pertenencia
Radicado	051504089001 2023 00073 00
Demandante	Andrés Felipe Arango Fernández
Demandado	Herederos Indeterminados de Octavio Fernández y Otros
Providencia	Auto interlocutorio 079
Decisión	Admite reforma de la demanda

En atención que la parte demandante satisfizo los requisitos solicitados mediante auto interlocutorio 040 del 12 de febrero de 2024, y dado que se cumplen con lo señalado en el artículo 93 y siguientes del Código General del Proceso, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE,**

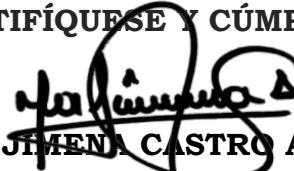
RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la reforma a la demanda presentada por Andrés Felipe Arango Fernández por medio de apoderado judicial.

SEGUNDO. - Conforme a lo dispuesto en la regla 4° del artículo 93 del Código General del Proceso, se **CORRE TRASLADO** de la reforma a la demanda por el termino de diez (10) días, cuyo cómputo inicia pasados tres (03) días después de la notificación del presente proveído.

TERCERO. - Dado que la reforma a la demanda se suscita en punto a la identificación del bien en relación a su *cabida, área y linderos*, se **REQUIERE** a la parte demandante para que proceda a adecuar la valla en su contenido conforme a la reforma. Una vez apartadas las fotografías que den cuenta de tal actuación se continuará con el tramite subsiguiente relacionado con la publicación de la valla en el aplicativo correspondiente para el efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA JHENA CASTRO ACEVEDO
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Carolina del Principe, 22/03/2024, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°022 fijados a las 8:00 a.m.

DANIELA VÁSQUEZ TASCÓN
Secretaria